218 (Doscientos Dieciocho

INFORME DE AUDITORÍA

MESA DE ENTRADA D.G.A.F. Hora: 15:35 Fecha: 28 JAN 2022

Número de Auditoría: 11/2022

INSTITUCIÓN	**Municipalidad de Asunción**
ÁREA AUDITADA:	**Convenio Modificatorio**
DEPENDENCIA	**UOC Nº 3**
TIPO DE AUDITORÍA:	**Análisis sobre pedido de Convenio Modificatorio N° 1 al Contrato UOC3 Nº 15/2018, si se ajusta a lo establecido en el Art. 62 de la Ley N° 2051/03 de "Contrataciones Públicas".** LPN "CONSTRUCCIÓN, REPARACIÓN Y AMPLIACIÓN DE LA ESC. BAS. Nº 9 Y COLEGIO ADELA SPERATTI, ESC. BAS Nº 434 Y COLEGIO JUAN E. CACÉRES, ESC. BAS. Nº 19 Y COLEGIO REP. ORIENTAL DEL URUGUAY Y ESC. BAS. Nº 821 CNEL. TOLEDO", CONTRATO UOC3 Nº 15/2018, ID 333.585, adjudicado al Contratista CALDETEC INGENIERIA S.R.L. LOTE 2 Y LOTE 3
AUDITOR JEFE	**Ing. Alfredo Fariña, Unidad de Auditoria Técnica**
AUDITOR	**Arq. Graciela I. Rodríguez**

1. Resumen Ejecutivo

El presente informe se realiza en cumplimiento de lo establecido en la Ley Nº 2051/03 en su Art. 62 que dice: *"En el caso de que fuere necesario ampliar, modificar o complementar una obra determinada debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución, la Contratante podrá celebrar con el mismo contratista, sin licitación, pero con el informe previo favorable de la Auditoria General correspondiente, los convenios modificatorios que requiera la atención de los cambios antedichos, siempre que se mantengan los precios unitarios del contrato original, reajustados a la fecha de celebración del respectivo convenio; y para los casos en que los trabajos complementarios no se hallen previstos en el contrato original, estos sean acordados entre las partes previa firma del convenio.*

Sólo podrán celebrarse convenios modificatorios en la medida que, conjunta o separadamente, no excedan del veinte por ciento del monto y plazo originalmente pactados y que no tengan por objeto otorgar al contratista condiciones más favorables con respecto a las señaladas originalmente en las bases y en el contrato."

Por lo expuesto, en base a la solicitud de Convenio Modificatorio N° 1, y al análisis documental realizado, corresponde las modificaciones planteadas, no previstas en el contrato original ajustándose a lo establecido en el art. 62 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

2. Antecedentes

- Memorándum DEF N° 248/2020 de fecha 23/10/2020 por el cual la Dirección Ejecutiva de Fonacide solicita Convenio Modificatorio a la Unidad Operativa de Contrataciones. Folio 1
- Nota S/N, de fecha 23/10/2020, el Fiscal de Obra remite Justificación Técnica a la Dirección Ejecutiva de Fonacide y refrendado por la Lic. Raquel Cabrera, Directora Ejecutiva de Fonacide, en virtud a la aceptación de los fundamentos por el pedido de Convenio Modificatorio. Folio 1 bis
- Memoria y Planilla de Ítems propuestos para el Convenio Modificatorio de la empresa contratista Caldetec Ingeniería para los Lotes 2 y 3, rubricados por la Directora Ejecutiva de Fonacide, Arq. Daniel Sánchez, Fiscal de Obras, y el Ing. Jorge Ozuna como Representante Legal de Caldetec Ingeniería, Fs. 02 al 60.
- Copia simple del contrato UOC 3 N° 15/2018 emergente del proceso de LPN ID N° 333.585 "Construcción, Reparación y Ampliación de la Esc. Bas. Nº 9 y Colegio Adela Speratti, Esc. Bas, Nº 434 y Colegio Juan E. Cáceres, Esc. Bas. Nº 19 Y Colegio Rep. Oriental del Uruguay y Esc. Bas. Nº 821 Cnel. Toledo, Fs. 95 al 98.

219 (Doscientos diecinueve)

- Copia simple de la Resolución N° 2.084/2018 de fecha 12 de Noviembre de 2.018 de la Intendencia Municipal por la cual se adjudica la LPN ID N° 333.585 a la empresa Caldetec Ingeniería, Fs. 99 y 100.
- Copia simple de la Resolución J.M. N° 7992/2018 de fecha 19 de diciembre de 2.018 de la Junta Municipal por la cual homologa la Resolución N° 2.084/2018 de fecha 12 de noviembre de 2.018 de la Intendencia Municipal, Fs. 101 al 106.
- Copia simple del Código de Contratación emitido por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas de fecha 11-01-2019, Fs. 107.
- Memorándum UOC 3 N° 909/2020 de fecha 11 de diciembre de 2020 por el cual se solicita informe para Convenio Modificatorio al Contrato UOC3 Nº 15/18, Fs. 108.
- Memorándum Auditor CI/DAG N° 123/2020 de fecha 17/12/2020 por el cual se solicita informes y documentaciones. Fs. 109.
- Informe S/N de fecha 22/12/2020 del Fiscal de Obra. Fs. 112
- Memorándum UOC 3 N° 947/2020 de fecha 30 de diciembre de 2020 por el cual se remite respuesta de la Dirección Ejecutiva de Fonacide para la modificación del contrato UOC3 Nº 15/18, Fs. 123.
- Informe DEF N° 035/2020 de fecha 03/08/2020 respecto a informe de avance de obras del Lote 2. Fs. 117.
- Informe DEF N° 036/2020 de fecha 03/08/2020 respecto a informe de avance de obras del Lote 3. Fs. 118.
- Nota DEF N° 103/2020 de fecha 03/08/2020 de suspensión de temporal de obras. Fs. 124.
- Nueva Memoria Justificativa de la Empresa Contratista Caldetec de fecha 08/02/2021 Fs. 135 al 149.
- Nueva Planilla de Computo. Fs. 150 al 160.
- Memorándum DEF N° 120/2021 de fecha 09/07/2021 respecto a justificación de variación de monto Lote 2. Fs. 175.
- Dictamen N° 9202 de fecha 15/12/2021. Fs. 180 al 181.
- Certificado de Disponibilidad presupuestaria CDP N 077/2022 de fecha 14/01/22. Fs. 194.

3. Periodo, Objetivo y Alcance de la Revisión

3.1. Periodo

Inicia el 24 de enero de 2022 hasta el 26 de enero de 2022.

3.2. Objetivo

Analizar si el pedido de Convenio Modificatorio N° 1 al Contrato UOC3 Nº 15/2018 se ajusta a lo establecido en el Art. 62 de la Ley N° 2051/03 de "Contrataciones Públicas".

3.2 Criterios Identificados

- Ley 3966/10 Ley Orgánica Municipal
- Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y sus Reglamentaciones.
- Copia de Contrato UOC3 N°15/2018. de la Unidad Operativa de Contrataciones N° 3

3.3 Alcance

El presente análisis está basado únicamente en las documentaciones obrantes en el expediente. Se aclara que la obra no fue verificada in situ por parte de ningún Auditor, de la Dirección de Contraloría Interna Municipal, por lo tanto, el presente informe no puede ser considerado como una exposición de todas las deficiencias que pudiera existir o de las medidas que pudiera adoptarse para corregirlas.

3.4 Limitaciones Del Proceso

La obra no fue verificada in situ por parte de ningún Auditor, de la Dirección de Contraloría Interna Municipal, la revisión comprendió los documentos remitidos por la UOC3 para su análisis.

4. RESPONSABLES DEL CONVENIO MODIFICATORIO N° 1

- Dirección Ejecutiva de Fonacide. Lic. Raquel Cabrera.
- Fiscal de Obras, Arq. Daniel Sánchez.
- Unidad Operativa de Contrataciones N°3, Lic. Liz Corina Agüero Rojas. Jefe
- Empresa Contratista Caldetec SRL., Ing. Jorge Ozuna, Representante Legal.

220 (Doscientos veinte).

5. OBSERVACIONES

5.1 MONTO

El Convenio Modificatorio N°1 del Contrato Original con los valores contractuantes y no contractuantes, registran un aumento de monto y plazo del contrato; en Lotes 2 y 3 adjudicados a la empresa Caldetec Ingeniería.

Lote 2 de Monto Gs. 372.955.416 (Trescientos setenta y dos millones novecientos cincuenta y cinco mil cuatrocientos dieciséis) y de Plazo 45 días. El Convenio Modificatorio N° 1 representa una modificación del 19.29 % referente al monto del contrato original.

Lote 3 de Monto Gs. 226.266.235 (Doscientos veinte seis millones doscientos sesenta y seis mil doscientos treinta y cinco) y de Plazo 45 días. El Convenio Modificatorio N° 1 representa una modificación del 19.97 % referente al monto del contrato original.

	Contrato Original	Convenio Modificatorio N° 1 – Monto	Convenio Modificatorio N° 1 - Plazo	Porcentaje Variación Mont	Porcentaje Variación Plazo	Total (Contrato + Convenio Modificatorio N° 1)
Montos Lote 2	1.883.351.619	372.955.416	45 días	19.8%	12.5%	2.256.307.035
Montos Lote 3	1.132.761.907	226.266.235	45 días	19.97%	16.1%	1.359.028.142

5.2 LA PROPUESTA DE CONVENIO MODIFICATORIO N° 1 CONTEMPLA AJUSTES DE OBRAS

El Convenio Modificatorio N° 1 propone cambios en los trabajos proyectados, y no proyectados conforme se detallan en Memoria Técnica de la contratista folio 139 al 149 y planilla de computo folio 150 al 160 que fueron firmados rubricados por el fiscal de obra, la Directora de Fonacide y el Representante Legal por Caldetec Ing. Jorge Ozuna.

5.3 LAS MODIFICACIONES DEL CONTRATO ORIGINAL SE DEBEN A MOTIVOS TECNICOS

Se verificó la Nota S/N de fecha 23/10/2020 (folio 1 bis) de justificación del Fiscal de Obra, Arq. Daniel Sánchez, quien manifiesta: " que luego de una revisión minuciosa de la memoria justificativa del proyecto de convenio modificatorio Nº 1 de ambos lotes, y con la fiscalización in situ en la obra, resulta necesaria la realización de la Adenda", y el Informe S/N de fecha 22/12/2020 (folio 112) se manifiesta "que he procedido a la revisión de los rubros que sufrieron modificaciones en los contractuales, manteniéndose los precios referenciales, igualmente en los rubros nuevos los precios son precios actuales del mercado"

5.4 SE OBSERVA CONFORMIDAD DE LAS PARTES A LA PROPUESTA DE CONVENIO MODIFICATORIO N° 1

El pedido realiza la Dirección Ejecutiva de Fonacide a la Unidad Operativa de Contrataciones y la memoria técnica y planillas de la empresa contratista se encuentra firmadas por ambas partes.

5.5 PRECIOS UNITARIOS DEL CONTRATO ORIGINAL

El Informe S/N de fecha 22/12/2020 se manifiesta "que he procedido a la revisión de los rubros que sufrieron modificaciones en los contractuales, manteniéndose los precios referenciales, igualmente en los rubros nuevos los precios son precios actuales del mercado".

5.6 PLAZOS

Los plazos son en base al Informe de Avance de Obra, Informe DEF Nº 035 y 036 de fecha 03/08/2020, del Fiscal de Obras, Arq. Daniel Sánchez, y firmado por la Lic. Raquel Cabrera, Directora Ejecutiva de Fonacide, el Convenio Modificatorio N°1 extiende plazo en 45 días, para ambos lotes la ampliación del plazo no excede el 20% originalmente pactado.
Se Observa Dictamen Nº 9.202 de fecha 15/12/2021 (folio 180 y 181) donde se verifico toda la documentación, se menciona en documento: "es parecer de esta Dirección Jurídica que podrán ser consideradas como válidas las actuaciones anteriores a la Resolución Nº 1344/2021 I. sin perjuicio de las responsabilidades legales si las hubiera."

221 (Doscientos veintiuno)

5.7 GARANTIAS

Los POLIZAS DE GARANTIA deben estar vigentes previa a la firma del convenio modificatorio.

6. Conclusión

En base a la solicitud de Convenio Modificatorio N° 1 y al análisis documental realizado se concluye que corresponde las modificaciones planteadas, no previstas en el contrato original ajustándose a lo establecido en el art. 62 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" que expresa: *"En el caso de que fuere necesario ampliar, modificar o complementar una obra determinada debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución, la Contratante podrá celebrar con el mismo contratista, sin licitación, pero con el informe previo favorable de la Auditoria General correspondiente, los convenios modificatorios que requiera la atención de los cambios antedichos, siempre que se mantengan los precios unitarios del contrato original, reajustados a la fecha de celebración del respectivo convenio; y para los casos en que los trabajos complementarios no se hallen previstos en el contrato original, estos sean acordados entre las partes previa firma del convenio.*

Sólo podrán celebrarse convenios modificatorios en la medida que, conjunta o separadamente, no excedan el veinte por ciento del monto y plazo originalmente pactados y que no tengan por objeto otorgar al contratista condiciones más favorables con respecto a las señaladas originalmente en las bases y en el contrato."

Es nuestro informe.

Arq. Graciela I. Rodríguez
Auditor
Unidad de Auditoría Técnica

Ing. Alfredo Fariña
Auditor, Jefe
Unidad de Auditoría Técnica

A la D.G.A.F.
Para: Unidad Operativa de Contrataciones Nº 3, con el informe que antecede con todas las documentaciones foliadas desde 0001 al 0217.

MUNICIPALIDAD DE ASUNCIÓN
CONTRALORIA MUNICIPAL

Lic. Myrian Paredes
Directora
Contraloría Interna Municipal

Auditor	Auditor Jefe	Director de Contraloría
Arq. Graciela I. Rodríguez	Ing. Alfredo Fariña	Lic. Myrian Paredes

226 (Doscientos veintiseis)

ASUNCIÓN EN ORDEN | GOBIERNO MUNICIPAL DE ASUNCIÓN
GESTIÓN ÓSCAR RODRÍGUEZ

DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES Y CONVENIOS.-
UNIDAD DE CONTRATOS Y CONVENIOS

Ref.: *Memorando* UOC 3 Nº 82/2022 de la Unidad Operativa de Contrataciones Nº 3 s/ Pedido de Dictamen para Convenio Modificatorio Nº 1 al Contrato UOC 3 N° 15/2018 en la Licitación Pública Nacional para la obra de "**Construcción, Reparación, y Ampliación de la Escuela Básica N° 434 y Colegio Nacional Juan Eudoro Cáceres (Lote 2) y de la Escuela Básica N° 19 y Colegio Nacional República Oriental del Uruguay (Lote 3) – ID N° 333.585 adjudicado a la empresa Caldetec Ingeniería SRL.-**

Dictamen N° 2743
Fecha 29 MAR 2022

Señor Intendente

I. CONSULTA

Por medio del *Memorando* de referencia de fecha 04/02/2022 la Unidad Operativa de Contrataciones Nº3 se dirige a la Dirección de Asuntos Jurídicos solicitando Dictamen Legal al pedido de Convenio Modificatorio Nº 1 de ampliación de monto y plazo de ejecución del LOTE 1 y LOTE 2 adjudicado a la firma CALDETEC INGENIERÍA SRL al contrato principal suscripto en el marco de la **Licitación Pública Nacional para la obra de Construcción, Reparación, y Ampliación de la Escuela Básica N° 434 y Colegio Nacional Juan Eudoro Cáceres (Lote 2) y de la Escuela Básica N° 19 y Colegio Nacional República Oriental del Uruguay (Lote 3) – ID N° 333.585** por lo que cumplimos en expresar cuanto sigue:

II. MARCO LEGAL

El art. 62° de la **Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas"** establece: *"**CONVENIOS MODIFICATORIOS EN OBRAS PÚBLICAS**. En el caso de que fuere **necesario ampliar, modificar o complementar una obra determinada debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución, la contratante podrá celebrar con el mismo contratista, sin licitación, pero con el informe previo favorable de la auditoría general correspondiente**, los convenios modificatorios que requiera la atención de los cambios ante dichos, siempre que se mantengan los precios unitarios del contrato original, reajustados a la fecha de celebración del respectivo convenio; y para los casos en que los trabajos complementarios no se hallen previstos en el contrato original, éstos sean acordados entre las partes previa firma del convenio. Sólo podrán celebrase convenios modificatorios en la medida que, conjunta o separadamente, no excedan del veinte por ciento del monto y plazo originalmente pactados y que no tengan por objeto otorgar al contratista condiciones más favorables con respecto a las señaladas originalmente en las bases y en el contrato".* ----------

III. ANTECEDENTES

- Memorando UOC3 N° 1113/2021 de la Unidad Operativa de Contrataciones N° 3 de fecha 23/12/2021 en la que solicitan a la Administradora del Contrato la regularización de las Pólizas vencidas de Anticipo Financiero, Fiel Cumplimiento de Contrato, Accidentes Personales, Riesgo Técnico para proseguir proceso administrativo de Convenio Modificatorio N° 1 al Contrato UOC 3 N° 15/2018 suscripto con la Empresa Caldetec Ingeniería SRL.-

Memorando UOC3 N° 011/2022 de fecha 06/01/2022 en el que informan que la firma Caldetec Ingeniería SRL ha presentado los pólizas requeridas.-

Memorando UOC3 N° 027/2022 de fecha 14/01/2022 en el que solicitan la anulación del CDP 2021 y emisión del CDP 2022 – cuyos Lotes 2 y 3 fueron adjudicados a la contratista Caldetec Ingeniería SRL.-

Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 077/2022 Reserva 83; Fecha de Emisión 14/01/2022, S.G.O.G. 522, F.F. 30, OF 3, Certificación Actual Gs. 599.221.651.-

Memorando UOC3 N° 43/2022 de fecha 19/01/2022 dirigido a la Dirección de Contraloría Interna en el solicitan informe para modificación al Contrato N° 15/2018 para aumento del monto del Lote 2 por valor de Gs. 372.955.416 que representa el 19,80% y aumento de plazo de ejecución a 45 días.- Y para el Lote 3 aumento de monto de contrato por Gs 226.266.235 que representa el 19,97% y aumento de plazo de ejecución por 45 días, debido a que la Dirección Ejecutiva del FONACIDE solicitó y justificó dichos pedidos de modificaciones al Contrato principal conforme al Art. 62 de la Ley 2051/03.-

Copia autenticada del Dictamen DAJ N° 9023 de fecha 06/11/2018 referente a la recomendación de adjudicación de la presente contratación.-

ROSSANA VERA VERA
Abogada

Abg. Rosa Georgina Ríos Páez
Jefa, Dpto. Contrataciones y Convenios
Dirección de Asuntos Jurídicos

Dirección de Asuntos Jurídicos
Municipalidad de Asunción

227 (doscientos veintisiete)

La Dirección de Contraloría remite su INFORME DE CONTRALORIA N° 11/2022 de fecha 27/01/2022; el cual se expide sobre el pedido de Convenio Modificatorio para ampliación de monto y plazo de ejecución de la obra de referencia, en cumplimiento a lo establecido en el Art. 62 de la Ley 2051/03 De Contrataciones Públicas y expone en algunos de sus apartados lo siguiente: Numeral **5 – OBSERVACIONES. 5.1 MONTO** El Convenio Modificatorio N°1 del Contrato Original con los valores contractuantes y no contractuantes, registran un aumento de monto y plazo del contrato; en Lotes 2 y 3 adjudicados a la empresa Caldetec Ingeniería. **Lote 2** de Monto Gs. 372.955.416 (Trescientos setenta y dos millones novecientos cincuenta y cinco mil cuatrocientos dieciséis) y de Plazo 45 días. El Convenio Modificatorio N° 1 representa una modificación del 19.29 % referente al monto del contrato original.

Lote 3 de Monto Gs. 226.266.235 (Doscientos veinte seis millones doscientos sesenta y seis mil doscientos treinta y cinco) y de Plazo 45 días. El Convenio Modificatorio N° 1 representa una modificación del 19.97 % referente al monto del contrato original.

	Contrato Original	Convenio Modificatorio N° 1 – Monto	Convenio Modificatorio N° 1 - Plazo	Porcentaje Variación Monto	Porcentaje Variación Plazo	Total (Contrato Convenio Modificatorio N° 1
Montos Lote 2	**883.351.619**	**72.955.416**	**5 días**	**9.8%**	**2.5%**	**256.307.035**
Montos Lote 3	**132.761.907**	**26.266.235**	**5 días**	**9.97%**	**5.1%**	**359.028.142**

5.2 LA PROPUESTA DE CONVENIO MODIFICATORIO N° 1 CONTEMPLA AJUSTES DE OBRAS: El Convenio Modificatorio N° 1 propone cambios en los trabajos proyectados, y no proyectados conforme se detallan en Memoria Técnica de la contratista folio 139 al 149 y planilla de computo folio 150 al 160 que fueron firmados rubricados por el fiscal de obra, la Directora de Fonacide y el Representante Legal por Caldetec Ing. Jorge Ozuna. 5.3 **LAS MODIFICACIONES DEL CONTRATO ORIGINAL SE DEBEN A MOTIVOS TECNICOS** Se verificó la Nota S/N de fecha 23/10/2020 (folio 1 bis) de justificación del Fiscal de Obra, Arq. Daniel Sánchez, quien manifiesta: " que luego de una revisión minuciosa de la memoria justificativa del proyecto de convenio modificatorio Nº 1 de ambos lotes, y con la fiscalización in situ en la obra, resulta necesaria la realización de la Adenda", y el Informe S/N de fecha 22/12/2020 (folio 112) se manifiesta "que he procedido a la revisión de los rubros que sufrieron modificaciones en los contractuales, manteniéndose los precios referenciales, igualmente en los rubros nuevos los precios son precios actuales del mercado". **5.4 SE OBSERVA CONFORMIDAD DE LAS PARTES A LA PROPUESTA DE CONVENIO MODIFICATORIO N° 1** El pedido realiza la Dirección Ejecutiva de Fonacide a la Unidad Operativa de Contrataciones y la memoria técnica y planillas de la empresa contratista se encuentra firmadas por ambas partes. **PRECIOS UNITARIOS DEL CONTRATO ORIGINAL** El Informe S/N de fecha 22/12/2020 se manifiesta "que he procedido a la revisión de los rubros que sufrieron modificaciones en los contractuales, manteniéndose los precios referenciales, igualmente en los rubros nuevos los precios son precios actuales del mercado". **5.6 PLAZOS** Los plazos son en base al Informe de Avance de Obra, Informe DEF Nº 035 y 036 de fecha 03/08/2020, del Fiscal de Obras, Arq. Daniel Sánchez, y firmado por la Lic. Raquel Cabrera, Directora Ejecutiva de Fonacide, el Convenio Modificatorio N°1 extiende plazo en 45 días, para ambos lotes la ampliación del plazo no excede el 20% originalmente pactado. Se Observa Dictamen Nº 9.202 de fecha 15/12/2021 (folio 180 y 181) donde se verifico toda la documentación, se menciona en documento: "es parecer de esta Dirección Jurídica que podrán ser consideradas como válidas las actuaciones anteriores a la Resolución Nº 1344/2021 I. sin perjuicio de las responsabilidades legales si las hubiera." **5.7 GARANTIAS** Los POLIZAS DE GARANTIA deben estar vigentes previa a la firma del convenio modificatorio. **6. Conclusión** En base a la solicitud de Convenio Modificatorio N° 1 y al análisis documental realizado se concluye que corresponde las modificaciones planteadas, no previstas en el contrato original ajustándose a lo establecido en el art. 62 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" que expresa: *"En el caso de que fuere necesario ampliar, modificar o complementar una obra determinada debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución, la Contratante podrá celebrar con el mismo contratista, sin licitación, pero con el informe previo favorable de la Auditoria General correspondiente, los convenios modificatorios que requiera la atención de los cambios antedichos, siempre que se mantengan los precios unitarios del contrato original, reajustados a la fecha de celebración del respectivo convenio; y para los casos en que los trabajos complementarios no se hallen previstos en el contrato original, estos sean acordados entre las partes previa firma del convenio. Sólo podrán celebrarse convenios modificatorios en la medida que, conjunta o separadamente, no excedan el veinte por ciento del monto y plazo originalmente pactados y que no tengan por objeto otorgar al contratista condiciones más favorables con respecto a las*

ROSSANA VERA VERA
Abogada
Mat. C.S.J. Nº 12136

Abg. Rosa [illegible] Báez
Jefa, Dpto. Contrataciones y Convenios
Dirección de Asuntos Jurídicos
[illegible]

[illegible] Jurídicos
Municipalidad de Asunción

228 (Doscientos veinti ocho).

señaladas originalmente en las bases y en el contrato." Es nuestro informe. Fdo. Arq. Graciela L. Rodríguez – Auditoría Técnica – Ing. Alfredo Fariña – Jefe Unidad de Auditoría Técnica.-

Así también se encuentran agregados varios antecedentes relacionados al pedido de convenio modificatorio que datan desde el año 2020, entre ellos la memoraría justificativa del pedido realizada por la firma Caldetec Ingeniería foliados desde la página dos hasta fs. 91.-

IV. **PARECER JURIDICO:**

Que, primeramente cabe aclarar que el presente dictamen versara exclusivamente sobre la legalidad de la modificación por ampliación de monto y plazo del contrato principal y de la pro forma de Convenio Modificatorio N° 1 sujeta a estudio, no versará sobre especificaciones técnicas y motivos técnicos de lo solicitado, económicas (precios de los trabajos adicionales, etc.), financieras, presupuestarias, medioambientales ni sobre el procedimiento de contratación en cuestión, teniendo en cuenta que las mismas corresponden a las dependencias técnicas pertinentes. ----------

Que, teniendo en cuenta el pedido de **Convenio Modificatorio 1 al Contrato Principal N° 15/2018** en el marco de la **Licitación Pública Nacional para la obra de Construcción, Reparación, y Ampliación de la Escuela Básica N° 434 y Colegio Nacional Juan Eudoro Cáceres (Lote 2) y de la Escuela Básica N° 19 y Colegio Nacional República Oriental del Uruguay (Lote 3) – ID N° 333.585**, en el que se solicita la ampliación del monto del contrato principal de los Lotes 2 y 3 por la suma de Gs. 599.221.651 (Guaraníes Quinientos noventa y nueve millones doscientos veinte y un mil seiscientos cincuenta y uno) que representa el 19.80 % y 19.97% del plazo de ejecución respectivamente y ampliación del plazo contractual de 45 días para ambos lotes; y conforme lo establece el Art. 62° de la Ley 2051/03 en materia de convenios modificatorios en obras públicas, corresponde a la Auditoría General *–en este caso a la Contraloría Interna Municipal-* emitir un informe previo sobre si corresponde la modificación del contrato en cuestión, **en ese sentido el informe de la Contraloría Interna Municipal elevado es favorable**, por lo que es parecer de ésta Dirección de Asesoría Jurídica que la UOC N° 3 como encargada de llevar adelante los procedimientos de contratación y con acuerdo a la ley vigente y sus reglamentaciones deberá tener presente el Informe de Auditoria DCIM N° 11/2022 de fecha 27/01/2022 de fecha 22/12/2021 de la Contraloría Interna Municipal. Así también la UOC Nº 3 deberá verificar y solicitar al contratista la ampliación de las garantías correspondientes y realizar las comunicaciones de rigor.----------

Con relación a la Pro forma de Convenio Modificatorio N° I en cuestión, esta Dirección no opone reparos legales al mismo; por lo que luego de su suscripción deberá ser puesto a consideración de la Junta Municipal para su estudio correspondiente, conforme lo establece la Ley Orgánica Municipal ----------

Salvo mejor parecer, es nuestro dictamen. -

Abogada
M.C.S.J. N° 10.[illegible]

Abg. Rosa Geraldina Riveros Páez
Jefa, Dpto. Contrataciones y Convenios
Dirección de Asuntos Jurídicos
Municipal de Asunción

Abog. Daniel [illegible] Torres Acosta
Director
Dirección de Asuntos Jurídicos
Municipalidad de Asunción